Poder Judicial

N° 206 /2015

ADENDA AL CONTRATO N° 119/2013, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - P.A.C. N° 67/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO" SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA HALLEY DE ASTRUM S.A. – ID N° 256.800

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada N° 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la firma **HALLEY DE ASTRUM S.A.,** con **RUC N° 80024895-3,** domiciliada en la Ruta 2 - Mcal. Estigarribia Km. 16.5 de la ciudad de Capiatá, representada por el señor **ROBERTO AGUILAR ALMASIO,** con **Cédula de Identidad N° 161.633,** denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto **AMPLIAR LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 119/2013,** suscripto con la firma **HALLEY DE ASTRUM S.A,** en el marco de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. N° 67/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 256.800,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4769 de fecha de 29 de octubre de 2013, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6165 de fecha 01 de diciembre de 2015 por la cual se autoriza la ampliación de la vigencia correspondiente al contrato de referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 119/2013.

La ampliación de la vigencia correspondiente al Contrato N° 119/2013, será por un plazo de 12 (doce) meses, contados desde el 28 de diciembre de 2015 hasta el 28 de diciembre de 2016, de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6165 de fecha 01 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda al Contrato N° 119/2013, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** la extensión de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la vigencia de esta garantía se deberá extender hasta **60 (sesenta) días** posteriores al vencimiento de la presente adenda de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4769 de fecha 29 de octubre de 2013, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato N° 119/2013, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6165 de fecha 01 de diciembre de 2015, por la cual se autoriza la ampliación al Contrato N° 119/2013.

d) El texto de la presente **ADENDA**.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Roberto Aguilar
Apoderado
ASTRUM S.A.

Poder Judicial

N° 206 /2015

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda al Contrato N° 119/2013, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: HALLEY DE ASTRUM S.A.

ROBERTO AGUILAR ALMASIO
Roberto Aguilar
Apoderado
ASTRUM S.A.